

don Julio García González, para asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para este día de hoy, a las diez y diez horas de su mañana.

Auto

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña Concepción del Brío Carretero, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 27 de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de don Julio García González, contra “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así, por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.420/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 607 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Villamanta del Viso, contra la empresa “GE Capital Information Technology, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 18 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

Visto el estado de las actuaciones, existiendo consignada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 150,25 euros, y habiendo sido expedido ya mandamiento de devolución por dicho importe a favor de “GE Capital Information Technology, Sociedad Limitada”, en fecha 6 de julio de 2007, sin que por dicha parte se haya procedido a retirar el referido mandamiento, ni facilitado número de cuenta donde proceder a

su ingreso, hágase saber a la parte demandada que transcurrido el plazo legal se procederá al ingreso de la cantidad referida en la “Cuenta de depósitos provisionalmente abandonados”.

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GE Capital Information Technology, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.418/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 323 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Martínez Martín, contra don Isaac Dalva Atucha y la empresa “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado recurso de suplicación frente a la sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

Paso a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Dada cuenta: vista la anterior comparecencia efectuada en fecha 3 de julio de 2009 por el letrado de la parte actora, se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Expídase el testimonio solicitado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Isaac Dalva Atucha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Eva María Chapado Fernández, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 311 de 2009, con fecha 30 de octubre de 2009 se ha dictado la sentencia número 423 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Eva María Chapado Fernández, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonar a la trabajadora la cantidad de 7.037,16 euros, incrementada con el interés del 10 por 100 anual desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/311/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2802/311/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá